



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CIVIL - SALA H

31121/2022

**FIDEICOMISO INMOBILIARIO TRIUNVRATO 3716/18/20
CABA c/ BAGLIETO, JORGE s/CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO**

Buenos Aires, de marzo de 2024.- GB/FE

AUTOS Y VISTOS; Y CONSIDERANDO:

I) Conforme lo dispone el Anexo N° 1 art. 4 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil, la radicación de Sala en un expediente determinará definitivamente la asignación del tribunal que debe intervenir en: 1) Todas las cuestiones que se susciten en lo sucesivo, tanto en la causa principal, como sus incidentes, trámites de ejecución de sentencia y en las tercerías relacionadas con aquél; 2) En las causas conexas o íntimamente vinculadas.

Ello se conecta con el principio de la perpetuatio jurisdictionis y su finalidad está dada por la necesidad de que sea el mismo Tribunal el que conozca en las cuestiones conexas o derivadas de la relación jurídica básica, ya sea para evitar pronunciamientos contradictorios como para facilitar la decisión de aquel que está en mejores condiciones de dictarla por su previo conocimiento del asunto (conf. “Bullrich, José Ramón c/ Petracchi, Alberto y otro s/ Daños y Perjuicios”, Expte. 71.101/99 Conflicto de competencia entre Salas “L” y “D”, Tribunal de Superintendencia).

Fecha de firma: 27/03/2024

Firmado por: LILIANA EDITH ABREUT DE BEGHER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CLAUDIO MARCELO KIPER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE BENITO FAJRE, JUEZ DE CAMARA



#36562307#405548153#20240326150352635

II) En estos actuados se presenta Sebastián Rodolfo Pardo Bonomi en el carácter de fiduciario administrador del Fideicomiso Inmobiliario Avenida Triunvirato 3716/18/20 – CABA, conforme acta notarial de designación, escritura nro. 65, celebrada con fecha el 10 de septiembre de 2021 por ante el Escribano Mariano Russo.

Promueve demanda contra el Sr. Jorge Baglietto en su carácter de fiduciario sustituto, con el objeto de que se le ordene transferir a nombre del actor el dominio fiduciario del inmueble sito en la Avenida Triunvirato 3716/18/20 CABA, perteneciente al fideicomiso.

Examinadas las actuaciones, resulta relevante señalar que con fecha [27 de septiembre de 2023](#) el titular del Juzgado Civil N° 36 suspendió el trámite de este proceso hasta tanto sea resuelto el incidente en el cual fue planteada la nulidad y redargución de falsedad del acta notarial de designación de fiduciario administrativo a favor del Sr. Pardo Bonomi (escritura nro. 65 de fecha 10/09/21- por el plazo de un año-), en autos "Arregui María Alejandra c/ Fideicomiso Inmobiliario Av. Triunvirato 3716/18/20 s/ Escrituración" expte. n° 34.318/22/1".

Ahora bien, de la compulsa virtual del citado expediente nro. 34318/22/1 se desprende que la Sala "B" es quien previno el [28 de septiembre de 2023](#); y que anteriormente, con fecha [7 de marzo de 2022](#), lo había hecho también en el expte. n° 25821/2021 "ALFIE, SILVIA EMILIA Y OTRO c/ MACERI, CARLOS HORACIO s/RESCISION DE CONTRATO".

En el caso en examen, y toda vez que la legitimación activa del actor se encuentra íntimamente vinculada con la validez de la





Poder Judicial de la Nación

CAMARA CIVIL - SALA H

escritura que se encuentra redargüida de falsedad en el incidente ya mencionado, es que debe entender la Sala B ya interviniente en la dicha controversia.

En razón de ello y considerando la amplitud de los términos del mencionado art.4 Anexo n° 1 del RJNC, que sólo exige que exista conexidad para que una Sala intervenga en todos los expedientes vinculados torna procedente el desplazamiento de la competencia al Tribunal que previno (conf. Tribunal de Superintendencia, “EFIMA S.A.I.C.C. Y F C/ Parques Interama y otros / Cobro de Pesos”, expte. n° 159.714/85 conflicto de competencia Salas “K” y “H”, 26/03/15), corresponde a la Sala “B” la competencia sobre estos obrados.

En virtud de lo expuesto, no corresponde aceptar la asignación efectuada "por sorteo" a esta Sala por el Centro de Adjudicación de Causas del fuero.

III) Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** No admitir la adjudicación efectuada y devolver las presentes actuaciones al Centro de Adjudicación de Causas, a sus efectos. Regístrese y comuníquese al CIJ (Ac. 15/2013 y 24/2013).

